

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO RELATIVA A LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO, IEPC-ARCO-015/2024.

Vistos para resolver los autos del expediente citado al rubro superior derecho, formado con motivo de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

ANTECEDENTES

Con fecha 05 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro se tuvo por recibida oficialmente la solicitud de derechos ARCO, en la modalidad de cancelación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISA 2.0 folio 140293524000459, en la cual se solicita lo siguiente:

"Les pido que sean borrada mi curriculum 3 DE 3, de los buscadores de internet, actualmente se encuentra publicado en la siguiente liga:

N1-ELIMINADO 98

Por los siguientes motivos:

- 1. Ya no pertenezco al partido político Fuerza Por México y a ningún otro partido político.*
- 2. No soy servidor público y no gane la contienda de elección sobre la que me registre.*
- 3. La publicación de mi información personal me ha perjudicado debido a que cuando busco un empleo las empresas no me han contratado debido a mi anterior participación política que se ve reflejada en el curriculum público." (SIC)*

ADMISIÓN

Una vez analizados los documentos presentados, la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios¹, admitió la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, en su modalidad de cancelación, asignándole el número de expediente IEPC-ARCO-015/2024.

¹ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/transparencia/articulo-8/1/a/ley_proteccion_datos_personales_sujetos_obligados_del_estado_jalisco_municipios.doc



Se notificó a través de Plataforma Nacional de Transparencia la admisión de la solicitud de derechos (ARCO), en su modalidad de cancelación el día 08 ocho de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS

Competencia. Es competente el Comité de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para conocer y resolver la presente resolución de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Procedencia. Determinada la competencia del Comité de Transparencia para conocer y resolver el presente, se continúa con el análisis de la procedencia de la solicitud.

En atención a su solicitud, la Dirección de Género y no Discriminación y la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo realizaron la búsqueda del hipervínculo N3-ELIMINADO 98 se hizo de conocimiento que se localizó información relativa al Curriculum 3 de 3/Curriculum público de la persona N2-ELIMINADO 1

Ahora bien, la Dirección de Género y no Discriminación, así como la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo consideraron procedente la solicitud de DERECHOS ARCO, en su modalidad de cancelación por encuadrarse dentro del supuesto que determina el artículo 51, párrafo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su párrafo quinto, que a la letra versa lo siguiente:

Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos

- 1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:***

(...)

- 5. Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.***



En virtud de lo anterior, se deberá realizar el ejercicio del derecho ARCO en su modalidad de cancelación mediante la supresión de la información existente en el hipervínculo

N4-ELIMINADO 98

RESOLUTIVOS

Primero. En términos de los artículos 46.1, fracción I, 51.5, 59.1 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios se declara procedente la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, en su modalidad de cancelación en cuanto a la información existente en el hipervínculo

N5-ELIMINADO 98

Segundo. Notifíquese vía Plataforma Nacional de Transparencia a la persona solicitante.

Tercero. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Guadalajara Jalisco, a los 12 doce días del mes de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

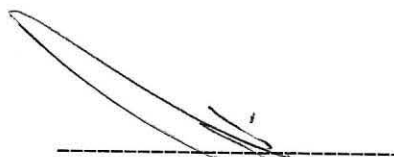
Comité de Transparencia.



Paula Ramírez Hühne
Presidenta del Comité



Eduardo Meza Rincón
Contralor General



Alma Fabiola del Rosario
Rosas Villalobos
Secretaria del Comité



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO información concerniente a una persona física identificada o identificable, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO información concerniente a una persona física identificada o identificable, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

4.- ELIMINADO información concerniente a una persona física identificada o identificable, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

5.- ELIMINADO información concerniente a una persona física identificada o identificable, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."